2020-075 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior escrito poniendo a disposición y solicitud para resolver. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 8vde julio de 2021

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)
ENTREGA 2020-0075

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial así como que la apoderada judicial de la parte demandante informó que se cumplió con la inmovilización del vehículo, se DISPONE:

1.- Decretar la cancelación de la inmovilización del vehículo de placa UST-340. Líbrese comunicación a la Policía Nacional –SIJIN, y procédase por Secretaría conforme con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

2.- Oficiar al Parqueadero CAPTUCOL, a fin de que entregue el mencionado automotor a funcionarios y/o persona que autorice BANCOLOMBIA S.A.

3.- Desglosar por Secretaría los documentos allegados como base de la petición de inmovilización, con la constancia de que trata el numeral 2º del artículo 116 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ